

Auto :
Proceso : ALIMENTOS
Radicado : Nro. 2014-00295
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se incorporan los memoriales que anteceden al expediente, para lo cual se interpretarán las peticiones como un requerimiento al pagador y no como impulso procesal, ya que se trata de un proceso debidamente terminado, lo anterior con el fin que nos indique las razones por las cuales no se le ha cancelado la cuota alimentaria a la demandante. Por Secretaría líbrese la comunicación pertinente.

Así mismo se requerirá al demandado en idéntico sentido, para lo cual se ordena enviar copia de esta comunicación, así como a la demandante quien viene actuando sin derecho de postulación.

En caso de persistir el incumplimiento se le manifiesta a la actora que puede hacer uso de los medios legales para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned on the left side of the page.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z .



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA